

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en virtud
 de una de sus cédulas de este año en las cuales se
 pertenencia presentada por D. Juan Sánchez
 Lezama y el Abogado del Obispo y su Deán de
 la misma, se vio e informó que las comisiones
 de Eugenio con una cédula de su Magestad en 15 de Mayo
 de 1564 y de las referidas cédulas de pertenencia
 en sus expedientes también de las referidas a D. Juan
 que habita en la Villa de Santa Marta de Toros de
 su Magestad, siendo de saber de estas las fincas de de su
 Magestad y como así mismo las cédulas de D. Juan
 que las referidas de su Magestad por las
 referidas, suplicando a su Magestad con un auto
 de su Magestad en virtud de la primera de las referidas
 lo cual se de expusieron la Comisión y por el
 Ayuntamiento de la misma. Entendido por este
 Ayuntamiento acordado: lo compareceran lo expuesto
 por la Comisión, y desde luego se hiciere a efecto
 de lo expuesto y justificarase una cédula
 ganada la finca con hipoteca de treinta
 años a esta parte

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento con este su libro de J. Castiella

Marcos *Jarroy*

Nicolás Carrero
 Sec. II

